

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 11:38 hrs
 con anexo

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 "2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el día 4 de febrero del 2020

RECIBIDO
 04 FEB, 2020
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 P R E S E N T E.

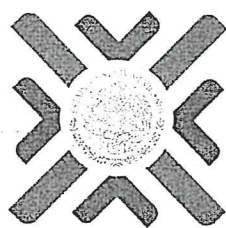
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca formula urgente exhorto al Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro I. Murat Hinojosa para que garantice que en el periodo de preinscripciones de educación básica, tanto el Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca como la Dirección del Registro Civil, prevean lo correspondiente y giren oficios, de forma coordinada, a los centros escolares y áreas directivas que procesen la documentación y datos personales de las alumnas y alumnos, y se evite solicitar la presentación de actas actualizadas o la reexpedición de las mismas, que se requiere para el trámite administrativo.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

César Enrique Morales Niño
 DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 4 de febrero del 2020.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

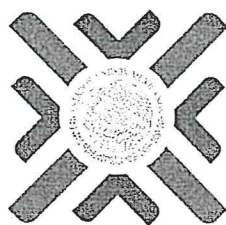
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca formula urgente exhorto al Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro I. Murat Hinojosa para que garantice que en el periodo de preinscripciones de educación básica, tanto el Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca como la Dirección del Registro Civil, prevean lo correspondiente y giren oficios, de forma coordinada, a los centros escolares y áreas directivas que procesen la documentación y datos personales de las alumnas y alumnos, y se evite solicitar la presentación de actas actualizadas o la reexpedición de las mismas, que se requiere para el trámite administrativo.

Basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En 1948 la Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismo que contempla dentro del artículo 26 el reconocimiento de la educación como Derecho Humano:

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

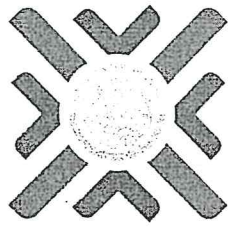
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

De la interpretación del artículo anterior, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha considerado que los requisitos que debe de cumplir la educación que toda persona tiene derecho a recibir, son:

1.- La disponibilidad.- la educación fundamental debe de ser **gratuita y obligatoria** para todas las personas . Por lo tanto se deben eliminar las cargas y costes, y dotar de ayudas a la infancia que atraviesa mayores dificultades, como las niñas, los huérfanos del SIDA o aquellos más pobres. **El Estado tiene la obligación de financiarla adecuadamente destinando un porcentaje de su PIB a la educación básica.**

2.- **Accesibilidad.** Se debe eliminar toda forma de discriminación en el acceso a la educación, bien sea por cuestión de raza, etnia, sexo o por cualquier otra causa: “(...) debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

emplear y enseñar su propio idioma." (Convención contra la Discriminación en Educación, 1960).

3.- Aceptabilidad, la educación ha de ser de calidad a lo largo de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

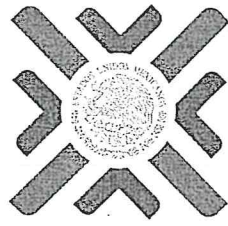
4.- Adaptibilidad, la educación debe adaptarse a cada alumno/a.

Aunado a lo anterior, otro derecho humano ligado a la educación consiste a poseer identidad y ser registrado bajo un nombre y apellidos. En este derecho fundamental el Estado se obliga a la gratuidad de dicho registro de identidad.

En el último año, 2019, nuestro país dio paso a un criterio progresista en el cual ningún acta de nacimiento pierde vigencia. Con ello se combate la indolencia de los funcionarios públicos o la ligereza de ciertos trámites administrativos en el que era exigible mostrar la última expedición del documento de identidad.

En Oaxaca no fue la excepción y esta Legislatura promovió lo conducente para modificar el Código Civil y reformar el artículo 66 Bis referente a la imprescriptibilidad de las actas de nacimiento, siendo publicado el Decreto 65 en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 15 de mayo de 2019.

Sin embargo, aún cuando las modificaciones legales se realicen a favor de la ciudadanía, las voluntades en las dependencias aún no permea del todo, y lo preocupante es que, en el próximo periodo de reinscripciones que va del 4 al 28 de febrero para las instituciones de educación básica, este requisito (acta actualizada o reciente) siga siendo exigido.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Dirección del Registro Civil, ambos dependientes del Gobierno del Estado, deberán estar atentos para garantizar la estabilidad y acatamiento en los planteles educativos, en caso de existir algún abuso por parte de quienes integran los centros directivos de recepción de documentación y procesamiento de datos personales.

El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca es garante de la estricta aplicación del derecho, respeto a los derechos humanos de todas y todos los escolares, es que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca formula urgente exhorto al Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro I. Murat Hinojosa para que garantice que en el periodo de preinscripciones de educación básica, tanto el Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca como la Dirección del Registro Civil, prevean lo correspondiente y giren oficios, de forma coordinada, a los centros escolares y áreas directivas que procesen la documentación y datos personales de las alumnas y alumnos, y se evite solicitar la presentación de actas actualizadas o la reexpedición de las mismas, que se requiere para el trámite administrativo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.